

**15515** REAL DECRETO 1380/1981, de 8 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «El Divino Salvador», sito en Corujo-Combro, Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «El Divino Salvador», sito en Corujo-Combro, Vigo (Pontevedra), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB y dos unidades de Preescolar, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Basilio Toyos Alonso en su condición de titular del citado Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**15516** REAL DECRETO 1381/1981, de 8 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuryana», sito en Los Baldíos de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuryana», sito en Los Baldíos de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para seis unidades de Preescolar. El expediente ha sido promovido por don Juan Cimaco Luis Diaz, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**15517** REAL DECRETO 1382/1981, de 22 de mayo, por el que se crea el Centro Público Provincial de Educación Especial en Armilla-Ogijares (Granada).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General

de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Centro Público Provincial de Educación Especial en Armilla-Ogijares (Granada), con una capacidad de trescientos puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**15518** REAL DECRETO 1383/1981, de 5 de junio, por el que se crea una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia eleva solicitud de creación de una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en razón al elevado número de alumnos del distrito universitario que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuatro y ciento treinta y dos, punto tres, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Murcia una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que impartirá las enseñanzas de las Secciones de Económicas y Empresariales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas en la expresada Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15519** CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 20.031, promovido por don Joaquín María Martínez Aduriz contra Resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1975.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 14 de mayo de 1980, página 10440, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea tercera, donde dice: «el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el», debe decir: «la Audiencia Nacional en el».

En el párrafo primero, líneas quinta y sexta, donde dice: «lío de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue», debe decir: «lío de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue».